



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría General de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de ~~Diciembre~~ de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 55 /2017**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015, las Disposiciones SGGyAF Nros. 39/2017 y 49/2017 y el Expediente CCAMP N° 03/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 39/2017 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), por el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.396.625,55), correspondientes a los servicios de limpieza integral de los edificios comprendidos en las Resoluciones CCAMP Nros. 35/2013, 49/2013, 13/2014 y 14/2014 y del edificio sito en la calle Santiago del Estero N° 1376 de la C.A.B.A. y por el servicio de limpieza adicional del piso 12 del edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., prestados durante el mes de agosto de 2017.

Que, por su parte, a través del Artículo 1° de la Disposición SGGyAF N° 49/2017, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes a los servicios de limpieza precedentemente detallados prestados por la empresa antes mencionada durante el mes de septiembre del corriente año, descontando las sumas de PESOS VEINTIÚN MIL (\$21.000) y PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100), en virtud de los incumplimientos registrados en la prestación del servicio de limpieza de los edificios sitios en las Avenidas Almirante Brown N° 1250, Varela N° 3301 y Coronel Cárdenas N° 2707 y las calles Florida N° 15 (piso 7°) y Perú N° 143 (piso 10) de esta

Ciudad Autónoma y en el edificio de la Avenida Paseo Colón N° 1333 de la C.A.B.A., respectivamente.

Que, con anterioridad a ello, la empresa proveedora de los servicios de limpieza, con fecha 7 de agosto de 2017, oportunamente había presentado una nota solicitando se le reconozca una actualización en el precio de los referidos servicios a partir del 1º de agosto del corriente año, en virtud de los aumentos salariales acordados y los incrementos en los insumos utilizados "... Debido al hecho que es de público conocimiento, los incrementos de insumos, maquinarias y otros costos directos e indirectos producidos por los incrementos generalizados de precios..." que afectan -según sostuvo allí la empresa- en forma directa su estructura real de costos.

Que, a tales efectos, acompañó a fojas 1252/1285 copia del acuerdo suscripto el día 12 de julio de 2017 entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM) y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), que fuera homologado por la Resolución N° 717 de fecha 11 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN, cuya copia se encuentra agregada a fojas 1311/1312.

Que a fojas 1313/1314 tomó intervención la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -a través del Informe OTA N° 4817- en el cual se evaluó la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., teniendo en consideración el acuerdo salarial homologado y la variación al mes de julio de 2017 del índice representativo del Nivel General de los Bienes (productos de limpieza) relevado por la Dirección de Estadísticas y Censos, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA del GOBIERNO DE LA C.A.B.A., encontrando razonables los montos requeridos y de acuerdo a los valores del mercado; estableciéndose a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.515.489,61) como nuevo valor de los precitados servicios a partir del mes de agosto de 2017.

Que cabe destacar que tanto el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -Proveídos SCA Nros. 328 y 371/17-, como el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA -Nota SGA N° 55/17- y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR -Nota SGCA N° 1.078/17- han tomado debido conocimiento de las conclusiones arribadas en dicho Informe sin realizar objeciones.

Que a fojas 1424 volvió a intervenir la mencionada Oficina Técnico Administrativa -mediante Informe OTA N° 66/17- a efectos de precisar lo indicado en su





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría General de Gestión y Administración Financiera*

informe anteriormente citado, estableciendo que el monto total que correspondería abonar a la referida empresa por el incremento requerido asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$237.728,11) y aclarando que el descuento practicado a aquélla durante el mes de septiembre por ausencias de personal fue calculado contemplando los incrementos a esa fecha ya vigentes.

Que al respecto cabe mencionar que, refiriéndose al Régimen de Legítimo Abono, el Máximo Órgano Asesor de la Ciudad de Buenos Aires ha dicho que: *“el instituto no tiene por objeto reparar el perjuicio sufrido por el empobrecido, sino restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado y que no tiene límites precisos, no pudiendo exceder su importe del efectivo desmedro del empobrecido ni ser mayor que el enriquecimiento logrado por la parte contraria (...), estando siempre sometido al límite menor (...)”* (Dictamen PG N° 68627 de fecha 17/12/2008).

Que, en atención a lo indicado precedentemente, se concluye que el mantenimiento de los valores de los servicios genera un empobrecimiento en los términos aludidos en el párrafo anterior, por lo que corresponde dar curso a la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L., autorizándose el pago a aquélla -previa presentación de la correspondiente factura- de la diferencia existente entre los valores de los servicios de limpieza prestados durante los meses de agosto y septiembre del corriente año -actualizados, conforme Informes OTA Nros. 48/17 y 66/17- y los montos que fueran oportunamente facturados y reconocidos mediante las Disposiciones SGGyAF Nros. 39/2017 y 49/2017 -Artículo 1º- antes citadas.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *“5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP”*, y de conformidad con el cuadro de competencias y

niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar a la solicitud efectuada por la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71139933-6), fundada en el incremento en el costo de los insumos y el ajuste del costo salarial, a partir del mes de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago a la empresa SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L. -previa presentación de la correspondiente factura- de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$237.728,11), en concepto de incremento en el costo de los insumos y ajuste salarial respecto de los servicios de limpieza reconocidos en las Disposiciones SGGyAF Nros. 39/2017 y 49/2017 -Artículo 1º-.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON ONCE CENTAVOS (\$237.728,11), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese a la firma SOUTH CLEAN LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria

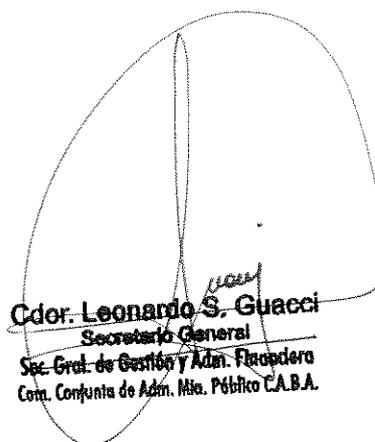




**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría General de Gestión y Administración Financiera*

General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° *SS* /2017

  
**Cdor. Leonardo S. Guacci**  
*Secretario General*  
*Sec. Gen. de Gestión y Adm. Financiera*  
*Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.*

